

Considerando:

1°—Que de conformidad con lo establecido por la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, artículo 2°, inciso c) este Ministerio es el órgano competente en materia de regulación, control y vigilancia del transporte marítimo de carga en los servicios de cabotaje.

2°—Que de acuerdo con lo establecido en el Pronunciamiento N° C-47-98 de la Procuraduría General de la República, el Decreto Ejecutivo N° 29547-MOPT del 6 de junio del 2001, la División Marítimo Portuaria de este Ministerio es la dependencia administrativa encargada de aprobar y controlar las tarifas justas y razonables para el servicio de transporte de carga por vías acuáticas, con base en los costos reales y los rendimientos que resulten adecuados para garantizar la continuidad y eficiencia del servicio.

3°—Que en virtud de lo anterior la Asociación de Desarrollo Integral de Paquera (ADIP) permissionaria de la ruta de cabotaje entre Puntarenas y Paquera, modalidad ferry, presentó mediante nota N° ADIP-GG-407-2001 de fecha 26 de noviembre del 2001, ante la División Marítimo Portuaria de este Ministerio solicitud de ajuste en las tarifas que se aplican para el trasbordo de vehículos.

4°—Que esta División procedió a estudiar debidamente la solicitud presentada emitiendo su recomendación en sustento de una nueva fijación tarifaria mediante oficio N° 2002-15 del 23 de enero del 2002, suscrito por su Director General.

5°—Que en el caso específico y de conformidad con el estudio técnico realizado, quedó demostrado que las tarifas en referencia no se modifican desde el mes de febrero del 2001, razón por la cual la actualización que por este acto se dicta procura de manera justa y racional dotar de un nuevo nivel tarifario que garantice la continuidad y la eficiencia del servicio prestado, tomando en cuenta las variaciones en los costos de operación y administración correspondientes al periodo marzo-diciembre del 2001, el factor inflacionario y la devaluación del colón respecto al dólar acumulada en ese periodo y sus proyecciones para el año 2002.

6°—Que marco legal y reglamentario señalado, da fundamento para proceder a aprobar las nuevas tarifas para la prestación del servicio público de trasbordo de vehículos en la ruta de cabotaje, modalidad ferry, entre Puntarenas y Paquera. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modificar el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 29313-MOPT del 12 de enero del 2001, publicado en *La Gaceta* N° 39 del 23 de febrero del 2001, para que se lea de la siguiente manera:

“... Artículo 1°—Se establecen y aprueban las siguientes tarifas para la prestación del servicio público de trasbordo de vehículos en la ruta de cabotaje, modalidad ferry, entre Puntarenas y Paquera.

Rubro	Tarifa actual (colones)	Ajuste %	Tarifa propuesta
Montos	1.150	17,39	1.350
Vehículo liviano	3.900	16,67	4.550
Carga liviana	4.750	18,11	5.610
II Ejes	7.900	12,03	8.850
III Ejes	9.100	12,09	10.200
IV Ejes	10.700	11,68	11.950
V Ejes	13.500	11,11	15.000

Artículo 2°—Las tarifas aprobadas rigen a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil dos.

Publíquese.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Lic. Carlos Castro Arias.—1 vez.—(Solicitud N° 964).—C-17170.—(D30179-14020).

N° 30180-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO*Considerando:*

1°—Que la Asamblea Legislativa mediante Ley N° 8172 del día 7 de diciembre del 2001, publicada en *La Gaceta* N° 29 del 11 de febrero del 2002, aprobó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, suscrito en Nueva York, Estados Unidos de América, el 7 de setiembre del 2000.

2°—Que según el artículo 13, inciso 2) los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. **Por tanto,**

En uso de las facultades que les confieren los incisos 10) y 12) del artículo 140 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

DECRETAN:

Artículo 1°—La ratificación de la República de Costa Rica al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, suscrito en Nueva York, Estados Unidos de América, el 7 de setiembre del 2000.

Artículo 2°—Rige a partir de la publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los doce días del mes de febrero del año dos mil dos.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Rojas López.—1 vez.—(Solicitud N° 3431).—C-6770.—(D30180-14021).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 1324-P.—San José, 1 de febrero del 2002

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 139 de la Constitución Política,

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Miguel Ángel Rodríguez Echeverría, Presidente de la República, cédula número 1-272-964, para que viaje a Belice, a la Cumbre de Estado Sica-Caricom. La salida del señor Rodríguez Echeverría se efectuará el día 5 de febrero del presente año y regresando el mismo día.

Artículo 2°—No se le cancelarán viáticos, ni transporte.

Artículo 3°—Rige a partir del 5 de febrero del 2002.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—1 vez.—(Solicitud N° 30-2).—C-2700.—(12892).

N° 1343-P.—San José, 14 de febrero del 2002

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establece el artículo 139 inciso 1) de la Constitución Política,

ACUERDA:

1°—Autorizar al señor Alfredo Antonio Robert Polini, Ministro de Agricultura y Ganadería, para que asista y participe en la Conferencia de Desarrollo de las Economías Rurales en América Latina y el Caribe; Manejo Sostenible de los Recursos Naturales y Acceso a Tierras y Finanzas Rurales, que se realizará en Fortaleza, Brasil, del 5 al 11 de marzo del año 2002.

2°—Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por el Programa 169 Administración Central, Partidas 142-Gastos de Transporte al Exterior y 132-Gastos de Viaje para el Exterior, del Presupuesto Ordinario del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

3°—En tanto dure la ausencia del Ministro de Agricultura y Ganadería, se encarga la atención de esa Cartera al señor Constantino González Maroto, Viceministro del ramo.

4°—Rige a partir del 5 y hasta el 11 de marzo del año 2002.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—1 vez.—(Solicitud N° 336).—C-5710.—(13776).

N° 1344-P.—San José, 15 de febrero del 2002

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establece el artículo 139, de la Constitución Política,

ACUERDA:

Artículo I.—Designar al señor F. Tomás Dueñas Leiva, Ministro del Ministerio de Comercio Exterior, portador de la cédula de identidad número 9-037-182, para que viaje en Delegación Oficial a Managua, Nicaragua, el 18 de febrero del presente año, para participar en Reunión del Consejo de Ministros de Integración Económica.

Artículo II.—Los gastos por concepto de viáticos y gastos conexos serán financiados por COMEX. El transporte lo financiará PROCOMER.

Artículo III.—En tanto dure la ausencia, se le encarga la atención de esa cartera al señor Ramón Yglesias Piza, Viceministro.

Artículo IV.—Rige a partir del 18 de febrero del presente año.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—1 vez.—(Solicitud N° 2463).—C-4880.—(14036).

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

N° 490-PE.—San José, 28 de enero del 2002

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los artículos 140 incisos 8) y 12), 146 de la Constitución Política,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar a la señora Ana Elena Chacón Echeverría, con cédula número 1-567-359, Directora General Adjunta del Triángulo de Solidaridad, para que viaje a Washington, Estados Unidos de América, acompañando a la Primera Vicepresidenta de la República, quien participará en la III Reunión Ordinaria de la Comisión Interamericana para el Desarrollo Sostenible en la Sede de la OEA. La salida de la señora Chacón Echeverría se efectuará el día 10 de febrero y su regreso el 15 de febrero, ambas fechas del presente año.